



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(002)

23 ENE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MINA SAN PACHO" RNSC 014 - 2012

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MINA SAN PACHO” RNSC 014 – 2012**

“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La señora MARGARITA ZORRILLA JULIAO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.632.019 de Bogotá, mediante oficio con radicado No. 00106-812-001866 del 21 de Febrero de 2012, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado “MINA SAN PACHO”, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-75196, con una extensión superficial de 1.9 hectáreas, con el nombre “MINA SAN PACHO”, ubicado en la vereda Los Andes o San Francisco, municipio de Salento, Departamento de Quindío (folio 8 y 17).

Que evaluados los documentos allegados por la solicitante, contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la respectiva evaluación jurídica, emitiendo el Concepto No. 031 del 1 de junio de 2012 y determinó que la solicitud cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999, para continuar el trámite de registro del predio como RNSC a denominarse “MINA SAN PACHO” (folio 19).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Salento del 23 de Agosto de 2013 al 9 de septiembre de 2013 (folio 46) y en la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ del 29 de abril al 14 de mayo de 2013 (folio 35), remitidos mediante oficios No. 2013-460-009537-2 del 04/10/2013 de la Alcaldía de Salento y No. 00006306 del 05/09/2013 de la CRQ.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Quindío la realización de visita técnica mediante oficio 00106-816-06922 del 17/07/2012, consecuentemente la corporación realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado N° 2013-460-006206-2 del 2/7/2013 (folios 26 a 33) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio, y el mapa con la zonificación de la reserva únicamente de conservación y demás elementos técnicos relevantes.

El 12 de diciembre de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto elaborado por la CRQ los aspectos más importantes, contenidos en el concepto técnico N° 2013230005026 del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación:

“1. Características generales de la reserva.

De acuerdo con los folios 2,5, 8,11,17 y 28 el predio se localiza en la vereda los Andes o San Francisco, municipio Salento, departamento Quindío, a un altitud entre 2300 y 2400 msnm, en coordenadas N 04°40'33" y W 75°32'2".

El predio cuenta con un área de 1,9 ha (folios 2, 8, 11, 17 y 28) y el área a registrar corresponde con la totalidad del área del predio (folios 4, 5, 6, 13,14,15 y 28).

1.1 Ecosistema natural presente

De acuerdo con los folios 5,6, 14,15 y 30 el ecosistema presente en el predio es de Bosque muy húmedo Montano bmh-MB. De acuerdo con el listado de flora presentado en el folio 31, el ecosistema natural presente en el predio es de Bosque Andino.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MINA SAN PACHO” RNSC 014 – 2012**

1.2 Suelo

De acuerdo con el folio 32: “(...) El suelo presenta un alto contenido de materia orgánica y está relacionado con su origen, el tipo de vegetación y las condiciones climáticas de la zona (...)”.

1.3 Flora

Durante la visita técnica se registraron 17 especies de plantas (folio 31)

Entre las especies registradas se destaca la presencia del Encenillo (*Weinmannia pubescens*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), balso blanco (*Heliocarpus popayanensis*), el silvo silvo (*Hedyosmum bomplandianum*) y la palma macana (*Wettinia kalbreyeri*), entre otras, debido a los usos para construcciones, ebanistería o como ornamental.

1.4 Fauna

Aves: De acuerdo con el muestreo realizado por la CRQ (folio 32) en el predio se registraron cinco especies, entre las que se incluye la pava (*Penelope perspicax*) que se encuentra en la categoría vulnerable a nivel global¹ y en peligro a nivel nacional.²

Mamíferos (folio 51): con base en la información facilitada por la propietaria del predio se reportaron siete especies, entre las que se incluyen la Danta de Montaña (*Tapirus pinchaque*) que a nivel nacional³ y global⁴ se encuentra en peligro y el venado mazama (*Mazama rufina*) a nivel global⁵ se encuentra en la categoría vulnerable.

2. Consideraciones

De acuerdo con los formatos diligenciados de la visita técnica realizado por la CRQ, el predio es atravesado por dos fuentes hídricas que pertenecen a la Unidad de Manejo de la Cuenca del Río Quindío (folio 32).

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Mina San Pacho prestará los siguientes servicios ambientales⁶:

- Hábitat para fauna silvestre.
- Conservación de especies de fauna y flora.

3. Objetivos de Conservación

- Conservar y proteger el bosque Andino existente en el predio denominado Mina San Pacho.⁷
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas⁸.

¹ BirdLife International 2012. *Penelope perspicax*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 August 2013.

² Resolución 383 del 23 de febrero 2010 “Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”.

³ Idem 2.

⁴ IUCN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.1. < www.iucnredlist.org >. Consultado el 28 de agosto 2013.

⁵ Lizcano, D. & Alvarez, SJ 2008. *Mazama rufina*. En: IUCN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.1. < www.iucnredlist.org >. Consultado el 28 de agosto 2013.

⁶ Dada la importancia de la muestra de ecosistema presente en el predio y su inclusión en otras áreas protegidas de mayor categoría, se consideró importante incluir los dos servicios ambientales allí mencionados.

⁷ El objetivo relacionado se menciona en el folio 32 del expediente.

⁸ Por la importancia del recurso hídrico de la región se consideró importante incluir este objetivo.

28

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MINA SAN PACHO" RNSC 014 - 2012**

- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como la pava (*Penelope perspicax*), la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) y el venado mazama (*Mazama rufina*).⁹

4. Zonificación:

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de registro (folios 4, 13) y en el formato de visita técnica (folio 30), se menciona que la totalidad del predio va a ser registrado es decir 1.9 ha.

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva "MINA SAN PACHO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	1.9	100
Total	1.9	100

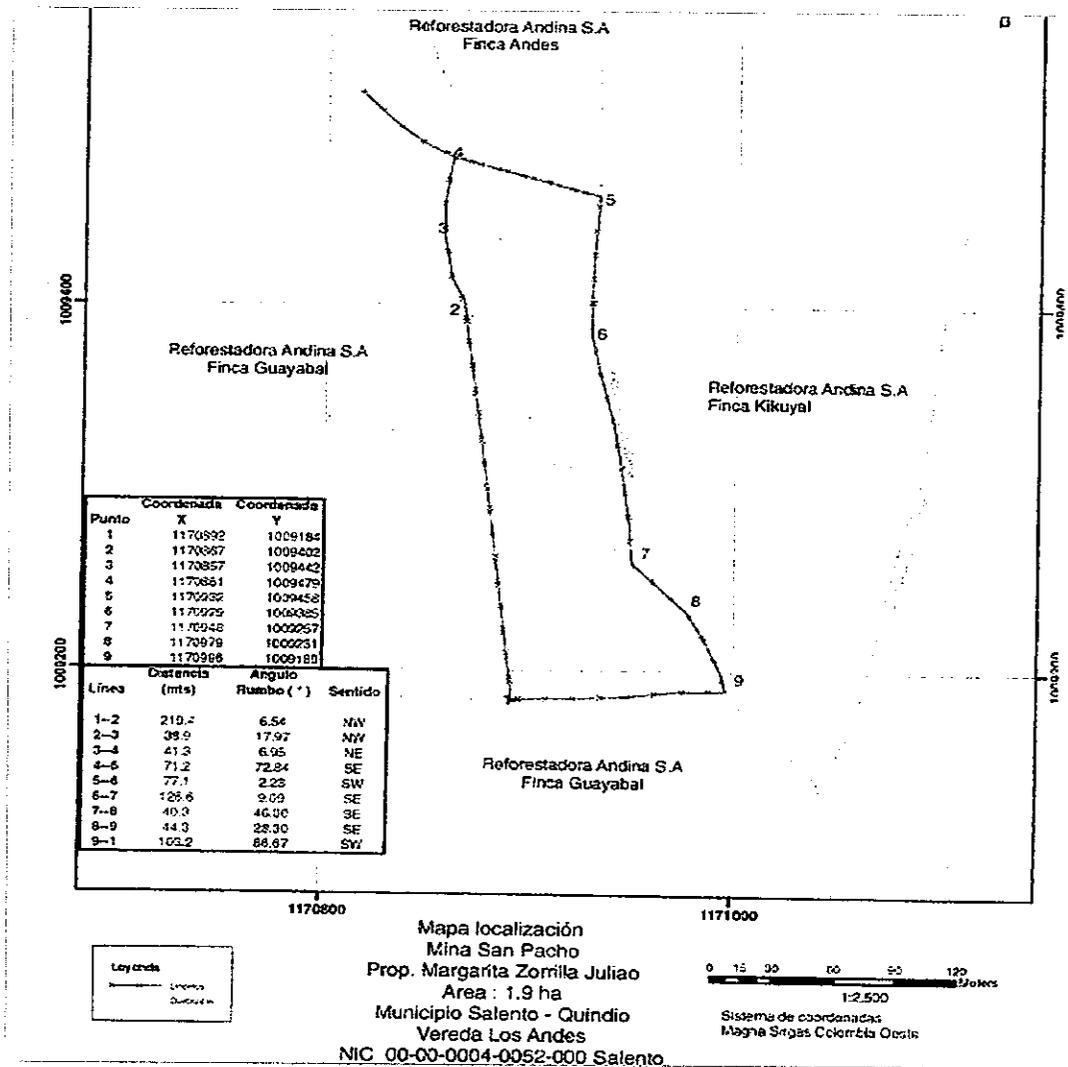


Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva "MINA SAN PACHO" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

⁹ Por la importancia de las especies de fauna detectadas con algún grado de amenaza se consideró importante incluir este objetivo.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MINA SAN PACHO" RNSC 014 – 2012**

Zona de Conservación:

De acuerdo con los folios 6, 14 y 30, esta zona corresponde con la totalidad del predio el cual tiene una muestra de ecosistema natural que corresponde con el Bosque Andino.

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC MINA SAN PACHO.

Aunque en el folio 32 se menciona que la reserva sólo tendrá usos y actividades relacionadas con la conservación, en los folios 3 y 12 se presenta un listado más amplio entre los que se incluye la habitación permanente, así como el aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Al respecto, debe tenerse en cuenta que en el formato de visita es claro que no hay infraestructura presente, ni se desarrollan actividades productivas agrícolas o pecuarias en el predio, ni se propuso la zona de uso intensivo e infraestructura, ni la de agrosistemas, por lo cual no se incluirán estos usos.

En dichos folios, también se mencionan los siguientes cinco usos y actividades: Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional; la construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria; la educación ambiental; la investigación básica y aplicada y la recreación y ecoturismo. Sin embargo y de acuerdo con el documento de PNN-RESNATUR-SERANKWA-CVC (s.f.)¹⁰ los primeros dos usos no están dentro de los permitidos, ni dentro de los limitados para la zona de conservación, por tanto no serán incluidos dentro del listado final de las actividades, mientras que los siguientes dos hacen parte de los usos limitados para esta zona. En relación con el último uso, dicho documento menciona que el ecoturismo es un uso limitado pero no hace referencia alguna a la recreación, por tanto esta actividad en particular no será incluida en el listado final de usos.

De acuerdo con la información anterior la Reserva Natural de la Sociedad Civil MINA SAN PACHO se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente y a lo mencionado por PNN-RESNATUR-SERANKWA-CVC (s.f.)¹¹ :

Usos permitidos

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Usos limitados:

- Educación ambiental.
- Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada (con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas).
- Recorridos de vigilancia¹²
- Monitoreo (con restricciones)¹³

¹⁰ PNN-RESNATUR-SERANKWA-CVC (s.f.). Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la sociedad Civil. Pág 61.

¹¹ Ídem 10.

¹² Esta actividad no es mencionada en el decreto pero se incluyó dado que se relaciona en el documento de PNN-RESNATUR-SERANKWA-CVC (S.F.).

¹³ Ídem 12.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MINA SAN PACHO” RNSC 014 – 2012**

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El folio 31 menciona que el predio está ubicado en el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío de Salento. El distrito Incluye las cuencas de los ríos Navarco y Boquerón desde sus nacimientos hasta la confluencia entre los ríos Quindío y Navarco, localizadas en la cordillera Central, sector nororiental del municipio de Salento. Establecido legalmente mediante Acuerdo 10, de diciembre 17 de 1998 (Resolución 00493 de 1999 CRQ)¹⁴.

Este mismo folio menciona que el área de la totalidad del predio se encuentra ubicada en la Reserva Forestal Central, creada mediante la Ley 2ª de 1959, cuya finalidad es aportar al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre¹⁵

Una vez revisado y analizado el formato de visita técnica elaborado por la CRQ y aclarada e incluida otra información técnica relevante, se considera que el predio denominado por su propietaria como “MINA SAN PACHO” cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO”.

Por lo tanto se recomienda: Formular el Plan de Manejo, en donde se tengan en cuenta los usos permitidos y prohibiciones del Distrito de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío y la Reserva Forestal Central y el POT del municipio de Salento”.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO” acorde con el artículo 17 del decreto 2372 de 2010¹⁶ es compatible con el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío de Salento y Reserva Forestal Central, dos áreas protegidas públicas con las que está traslapada en tanto las actividades realizadas en la Reserva “MINA SAN PACHO” son exclusivamente de conservación.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural “MINA SAN PACHO”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural “MINA SAN PACHO” como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “MINA SAN PACHO” con una extensión de 1.9 hectáreas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-75196, ubicado en la vereda Los Andes o San Francisco, municipio de Salento, Departamento de Quindío, de propiedad de la señora MARGARITA ZORRILLA JULIAO,

¹⁴ PLAN DE MANEJO SUBCUENCA RÍO QUINDÍO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ. En: <https://www.crq.gov.co/Documentos/POMCH/PLAN%20DE%20MANEJO%20SUBCUENCA%20RIO%20QUINDIO%202011,%20FINAL%20DIC.pdf>. Revisado el 27 de agosto de 2013.

¹⁵ LEY 2 DE 1959 (Diciembre 16) REPUBLICA DE COLOMBIA CONGRESO NACIONAL. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables. En <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9021>

¹⁶ **Artículo 17. Reserva natural de la sociedad civil.** Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999. **Parágrafo.** Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MINA SAN PACHO” RNSC 014 – 2012**

identificada con cedula de ciudadanía N° 41.632.019 de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO” se proponen los siguientes:

- Conservar y proteger el bosque Andino existente en el predio denominado Mina San Pacho.¹⁷
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas¹⁸.
- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como la pava (*Penelope perspicax*), la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) y el venado mazama (*Mazama rufina*).¹⁹

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO”

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	1.9	100
Total	1.9	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “MINA SAN PACHO” se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

Usos permitidos

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

Usos limitados:

- *Educación ambiental.*
- *Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada (con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas).*
- *Recorridos de vigilancia²⁰*
- *Monitoreo (con restricciones)²¹*

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad

¹⁷ El objetivo relacionado se menciona en el folio 32 del expediente.

¹⁸ Por la importancia del recurso hídrico de la región se consideró importante incluir este objetivo.

¹⁹ Por la importancia de las especies de fauna detectadas con algún grado de amenaza se consideró importante incluir este objetivo.

²⁰ Ídem 12.

²¹ Ídem 12.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MINA SAN PACHO" RNSC 014 - 2012**

Civil "MINA SAN PACHO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Salento y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Quindío, Alcaldía municipal de Salento y a la Corporación Autónoma Regional de Quindío - CRQ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora MARGARITA ZORRILLA JULIAO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.632.019 de Bogotá, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MINA SAN PACHO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumentó de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ EJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez- Bióloga contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. Expediente: 014 - 2014